

C.A. de Talca

Talca, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

**Visto:**

Se reproduce el fallo en alzada.

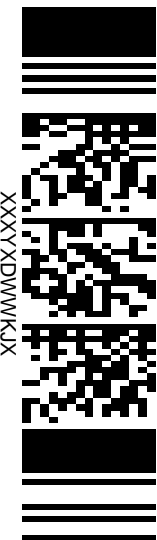
Y se tiene, además, presente que tanto en la suma, petitorio de la demanda y contestación de la excepción de ineptitud del libelo, la actora ha insistido en una acción de comodato precario.

Por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 145 y 186 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de 21 de abril de 2021, dictada en causa Rol C-1696-2020 del Segundo Juzgado de Letras de Linares, sin costas del recurso.

Redactado por la Ministra doña Marisol Ponce Toloza.

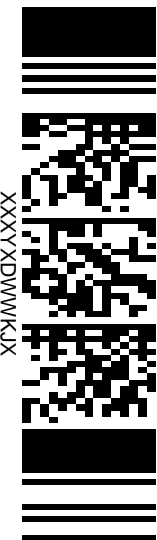
**Regístrese y devuélvase.**

N°Civil-772-2020.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Talca integrada por Ministro Presidente Gerardo Favio Bernales R., Ministro Ricardo Guillermo Riquelme C. y Ministra Suplente Marisol Macarena Ponce T. Talca, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

En Talca, a treinta de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.